

y por la Encomienda de Camara de mi Cargo, Sean seguidos  
tos por recurso de apelacion, entre el Sr. Juan<sup>co</sup> Maria Valde  
Gobernador de la Villa de Canavaca de una parte, y de la otra  
Don Diego Melendez Presidencia perpetua de la misma sobre el  
pago de mill del importe del seis por ciento de la Cobranza  
de Realas Contribuciones, losquales se subreaccionaron en  
primera Instancia, ante el Yrrendiente General de la Ciudad  
y Reyno de Murcia, por quien con acuerdo de averia, en  
seis de Noviembre del año pasado de mil setecientos no  
venta, y dos se proveyo el auto que dice asi.

Auto } En la Ciudad de Murcia a seis de Noviembre de mil setecientos  
noventa y dos: el Sr. Don Blas Ramirez Comisario  
ordenador de los R. D. Exercitos, Yrrendiente General de esta  
Provincia, y Subdelegado de la R. T. Junta General de  
Comercio, Moneda, y Minas: En virtud de lo que produjo  
este expediente. Dijo: Que declarando como su Encomienda  
clara, con aviso a los R. D. Oidores, y Superiores de esta  
Provincia (de que se ha certificado por la Administracion  
General del Reyno) que el seis por ciento asignado por  
la Cobranza, y conduccion de R. D. Contribuciones, toca pro  
porcionadamente a los Arrendatarios de las Haciendas  
por los millmos de esta Cobranza: Devia su Encomienda de man  
dar, y mandar, que para evitar esto subreivio igual de  
puta, como la previene en la Villa de Canavaca de lib  
cion a la R. T. de ella, con intervencion de esta pro  
videncia, para que la haga previene en los Arrendam.  
a fin de que en adelante en el acto del nombram.<sup>to</sup> de los  
Padrones; los nombrados positivamente manifiesten se asu  
men el encargo con la calidad que el mismo Arrendam.  
toma Decretado de Continua del total del importe de  
seis por ciento con mil y doscientos a. P. al Realde mayor  
por razon del auxilio que presta a la Cobranza, de